



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00125
PROCESO:	CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE:	ALICIA RAMIREZ DE TOVAR

La señora ALICIA RAMIREZ DE TOVAR presenta demanda de corrección de registro civil de nacimiento con el fin de que el mismo sea modificado, no obstante, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 18 del C.G.P. este despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por lo que se ordenará su remisión a la oficina de reparto de los juzgados civiles municipales para lo de su competencia.

En razón a lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del presente proceso a la oficina de REPARTO de los Juzgados Civiles Municipales de Neiva –Huila. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

3.- TERCERO: REGISTRAR el egreso del presente proceso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva